



## **SEGURO DESGRAVAMEN PROTECCION HITES**

### **RESUMEN DEL PRODUCTO**

<b>DETALLE DE LAS COBERTURAS:</b>			
<b>COBERTURAS</b>	<b>REGISTRO SVS:</b>	<b>CAPITAL ASEGURADO</b>	<b>PRIMA MENSUAL</b>
(1) FALLECIMIENTO	POL 2 2013 0095	SALDO INSOLUTO DE DEUDA EN TARJETA DE CRÉDITO HITES CON TOPE DE 75 UF DE DEUDA	LA PRIMA MENSUAL SERÁ EQUIVALENTE A 1,2% DE LA DEUDA TOTAL (*)
(2) INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE 2/3	CAD 2 2013 0151		
(3) ENFERMEDADES GRAVES	CAD 3 2013 0992		
(4) MUERTE ACCIDENTAL	POL 3 2013 0288	20% DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA CON TOPE DE INDENMINIZACIÓN DE UF 15	

**Primo mensual titular asegurado será equivalente a 1,2% de la deuda total vigente  
Del mes correspondiente. El valor mínimo a cobrar al asegurado es de UF 0.06014 y el  
Máximo será UF 0.19546**

### **SEGURO VOLUNTARIO**

#### **Requisitos de Asegurabilidad**

- Asegurados titulares de tarjeta de crédito Hites habilitada para hacer compras.
- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 79 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 80 años y 364 días.

### **DETALLE DE LA COBERTURA**

#### **DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO**

La indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda de la tarjeta Hites por el fallecimiento del titular.

#### **INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE 2/3**

La indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda en caso de producirse invalidez permanente 2/3 del asegurado, a causa de enfermedad o accidente.

#### **ENFERMEDADES GRAVES**

La indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda en caso de producirse el diagnóstico de una enfermedad grave.

Las enfermedades graves son:

- Cáncer
- Ataque Cardíaco
- Accidente vascular encefálico
- Insuficiencia renal
- Enfermedades de las coronarias
- La enfermedad que requiera ser un receptor de un trasplante de corazón, corazón y pílmon, páncreas, riñón o médula ósea mediante un trasplante de órgano
- Esclerosis múltiple
- Distrofia muscular
- Parálisis

### **MUERTE ACCIDENTAL:**

si el fallecimiento del asegurado se produce a consecuencia directa o inmediata de un accidente, la compañía de seguros pagará al beneficiario designado por el asegurado o a sus herederos legales si no hubiese designado, el capital asegurado definido para esta cobertura, esto es, el 20% del saldo insoluto de la deuda con tope de deuda de 15 uf. Se entenderá como fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los 60 días siguientes ocurrido el accidente.

### **DENUNCIA DE SINIESTRO**

#### **SINIESTRO DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO**

- Certificado de defunción del asegurado
- Certificado de nacimiento u otro documento mediante el cual se acredite la fecha de nacimiento del asegurado
- Tabla de desarrollo de deuda

#### **SINIESTRO INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE 2/3**

- Dictamen de invalidez emitido por alguna de las comisiones medicas
- Copia ambos lados cedula de identidad
- Tabla de desarrollo de deuda

#### **SINIESTRO ENFERMEDADES GRAVES**

- informe médico tratante.
- copia de exámenes que confirmen la patología.
- tabla de desarrollo de la deuda.
- copia ambos lados cedula de identidad

### **CONDICIONES**

- Carencia: Esta póliza no tiene carencia
- Fecha de presentación de documentos: existirá un plazo de 180 días desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- Deducible: No tiene

## **Cobertura adicional** **ASISTENCIA FUNERARIA**

**SERVICIOS FUNERARIOS:** consiste en la compra y arriendo de los servicios de una empresa funeraria que se detalla en:

- Urna en madera de pino con terciado
- Equipo velatorio para capilla ardiente en metal con luces.
- Carroza para instalación en lugar de fallecimiento.
- Preparar, vestir y acondicionar fallecido. maquillaje naturalizador simple.
- Traslado a lugar de velatorio que se indique.
- Trámites en registro civil correspondiente.
- Inscripción de fallecimiento.
- Obtención de autorización de sepultación para cementerio que se indique.
- Carroza moderna para el funeral.
- Auto o van de acompañamiento. ida y regreso.
- Asesoría integral en trámites e instituto médico legal.
- Asesoría integral en compra de sepulturas y/o cinerario. (región metropolitana).
- Publicación en diario.

**TOPE MÁXIMO UF 25**

**2.- GASTOS DE INCINERACIÓN:** en caso que los beneficiarios legales requieran este servicio dentro de un plazo de 48 horas luego de ocurrido el fallecimiento del titular, gea coordinará y financiará a solicitud de los beneficiarios legales, la incineración de los restos del asegurado titular; dicha incineración solo podrá ser realizada en los crematorios definidos por gea cuyas ubicaciones se encuentran en:

- Cementerio general, región metropolitana, Santiago.
- Cementerio parque del mar, v región, viña del mar.
- Cementerio general de concepción, viii región del Biobío, concepción.

**ESTA SOLICITUD CONSIDERA UN ÁNFORA ESTÁNDAR.**

**TOPE MÁXIMO UF 15.**

**Queda establecido que los servicios funerarios y/o incineración son excluyentes entre si.**

- 3.- Traslado del asegurado fallecido
- 4.- Orientación en denuncio de siniestros de seguros:
- 5.- Asistencia legal para posesión efectiva:

### **B) ORIENTACION TELEFONICA:**

- Orientación médica telefónica
  - Orientación psicológica telefónica
  - Segunda opinión médica
- **Teléfonos asistencias 600 360 04 50 ó (02) 2820 30 46.**

Inversiones y Tarjetas S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Grupo Retail Seguros [www.retailseguros.org](http://www.retailseguros.org) y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación.

**Nota: El beneficiario del seguro de desgravamen es HITES, para todas sus coberturas, esto es porque paga la totalidad de lo adeudado.**